



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7.1. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Nuevo Club de Golf de Madrid.

Ac. 1192/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Informe Técnico suscrito por el Técnico Superior de Servicios D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós; Memoria suscrita por el Técnico Superior de Servicios D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós; Propuesta de inicio suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós; Informe de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Cláusulas.

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas y el Nuevo Club de Golf de Madrid para promocionar y fomentar la práctica del golf en nuestro municipio.

SEGUNDA.- Las Partes asumen las siguientes obligaciones:

4. La **Concejalía de Deportes** del Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a:
 - Dar difusión a los vecinos de Las Rozas de la oferta del Club de Golf.

5. El **Nuevo Club de Golf de Madrid** se compromete a:
 - Ofrecer a los vecinos empadronados en Las Rozas las siguientes tarifas, sin que sea necesario hacerse socio del club:

Niños hasta 12 años

1 clase a la semana de 50 minutos de lunes a jueves por 40 euros al mes
El Club de Golf pone los palos y las bolas
Grupos de hasta 6 niños

Adultos

Oferta 1 mensual

1 clase a la semana de 50 minutos de lunes a jueves por 60 euros al mes
El Club de Golf pone los palos
El alumno paga las bolas a razón de 1 euro 20 bolas
Grupos de hasta 4 personas

Oferta 2 trimestral

1 clase a la semana de 50 minutos de lunes a jueves por 60 euros al mes
El Club de Golf pone los palos
El alumno paga las bolas a razón de 1 euro 20 bolas (se aplicará 15% de descuento)
Grupos de hasta 4 personas
Incluye una salida al campo con profesor

- Mantener estas ofertas durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año. Podrá prorrogarse por períodos anuales de forma expresa y mediante su formalización por escrito, si así lo acuerdan las partes, con un mes de antelación al vencimiento del mismo o cualquiera de sus prórrogas y hasta un máximo de 4 años.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid*
- Un representante del Club de Golf*

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que sea necesario para el seguimiento del Convenio.

Esta Comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del mismo, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

Al término del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar posibles modificaciones, sin que por ello quede afectado la validez del resto de las estipulaciones no modificadas.

SEXTA.- CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos u obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio sin la previa autorización escrita otorgada por la otra parte.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente convenio por cualquier causa de incumplimiento de las condiciones y términos del mismo por la otra parte.

La resolución del convenio para el caso de incumplimiento se producirá sin más trámites que la notificación por escrito de una parte a la otra, con un plazo de preaviso de 15 días, indicando en dicha notificación la causa de incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones resultantes del presente documento dará derecho a la otra parte a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se obligan a cumplir en la ejecución de este Convenio con la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación. Los datos personales incluidos en el presente Convenio serán tratados por ambas partes para la regulación del mismo y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA.- LEY Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio se registrá por la ley española.

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Majadahonda para la resolución de cualquier litigio relacionado con el presente convenio.

Informe núm. 892/2022, suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha diez de octubre de dosmil veintidós, conforme por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y NUEVO CLUB DE GOLF DE MADRID.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Por la Concejalía de Deportes y Distrito Sur, con fecha 28 de septiembre de 2022, se ha suscrito propuesta de inicio de expediente para la formalización de convenio de colaboración con el Nuevo Club de Golf de Madrid, con objeto de promocionar y fomentar la práctica del golf en el municipio.

Figura en el expediente informe y Memoria del Técnico Superior de Servicios Don Nicolas Santafé Casanueva donde se propone la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno

Entre la documentación figura también un borrador de convenio donde constan, entre otros, los siguientes extremos:

- *Objeto del convenio: Establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas y el Nuevo Club de Golf de Madrid para promocionar y fomentar la práctica del golf en nuestro municipio.*
- *La vigencia del convenio: Entrará en vigor a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogable, de forma expresa, hasta alcanzar un máximo de 4 años.*
- *Obligaciones del Ayuntamiento; Dar difusión a los vecinos de Las Rozas de la oferta del Club de Golf.*
- *Causas de resolución:*

Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente convenio por cualquier causa de incumplimiento de las condiciones y términos del mismo por la otra parte.

La resolución del convenio para el caso de incumplimiento se producirá sin más trámites que la notificación por escrito de una parte a la otra, con un plazo de preaviso de 15 días, indicando en dicha notificación la causa de incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones resultantes del presente documento dará derecho a la otra parte a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

- *Del presente borrador de convenio no se desprende la asunción de gasto directo por el Ayuntamiento.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 25.2, letra l) y 124.4.a) y 124.5, de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Local (el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid) y una persona jurídico-privada, sin ánimo de lucro, tendente a la colaboración con el Nuevo Club de Golf de Madrid, para promocionar y fomentar la práctica del golf en nuestro municipio.

Conforme se establece en el artículo 86 de la Ley 39/2015, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas:

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativos al funcionamiento de los servicios públicos.
- 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por consiguiente, vistas estas condiciones, y considerando que dicho convenio resulta excluido del ámbito objetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público por su carácter gratuito, se informa favorablemente el mismo.

Será competente para la aprobación del convenio de colaboración la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, considerando, por un lado, el carácter no oneroso de aquél y lo establecido en el artículo 124 de la LRBRL, en función del Decreto de Alcaldía de delegación de sus atribuciones.

El convenio podrá ser suscrito por el Concejal-Delegado del Área correspondiente, en función de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de delegación de determinadas atribuciones de fecha 14 de febrero de 2022, al tratarse de una competencia susceptible de delegación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Nuevo Club de Golf de Madrid, para promocionar y fomentar la práctica del golf en nuestro municipio.
- 2º.- Queda facultado el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur para la firma del citado convenio.
- 3º.- Publicar el citado convenio en el Portal de Transparencia."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Nuevo Club de Golf de Madrid, para promocionar y fomentar la práctica del golf en nuestro municipio.

2º.- Queda facultado el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur para la firma del citado convenio.

3º.- Publicar el citado convenio en el Portal de Transparencia.

Cláusulas.

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas y el Nuevo Club de Golf de Madrid para promocionar y fomentar la práctica del golf en nuestro municipio.

SEGUNDA.- Las Partes asumen las siguientes obligaciones:

6. La **Concejalía de Deportes** del Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a:
- Dar difusión a los vecinos de Las Rozas de la oferta del Club de Golf.
7. El **Nuevo Club de Golf de Madrid** se compromete a:
- Ofrecer a los vecinos empadronados en Las Rozas las siguientes tarifas, sin que sea necesario hacerse socio del club:

Niños hasta 12 años

1 clase a la semana de 50 minutos de lunes a jueves por 40 euros al mes
El Club de Golf pone los palos y las bolas
Grupos de hasta 6 niños

Adultos

Oferta 1 mensual

1 clase a la semana de 50 minutos de lunes a jueves por 60 euros al mes
El Club de Golf pone los palos
El alumno paga las bolas a razón de 1 euro 20 bolas
Grupos de hasta 4 personas

Oferta 2 trimestral

1 clase a la semana de 50 minutos de lunes a jueves por 60 euros al mes
El Club de Golf pone los palos
El alumno paga las bolas a razón de 1 euro 20 bolas (se aplicará 15% de descuento)
Grupos de hasta 4 personas
Incluye una salida al campo con profesor

- Mantener estas ofertas durante la vigencia del presente convenio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año. Podrá prorrogarse por períodos anuales de forma expresa y mediante su formalización por escrito, si así lo acuerdan las partes, con un mes de antelación al vencimiento del mismo o cualquiera de sus prórrogas y hasta un máximo de 4 años.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
- Un representante del Club de Golf

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que sea necesario para el seguimiento del Convenio.

Esta Comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del mismo, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

Al término del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar posibles modificaciones, sin que por ello quede afectado la validez del resto de las estipulaciones no modificadas.

SEXTA.- CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos u obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio sin la previa autorización escrita otorgada por la otra parte.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente convenio por cualquier causa de incumplimiento de las condiciones y términos del mismo por la otra parte.

La resolución del convenio para el caso de incumplimiento se producirá sin más trámites que la notificación por escrito de una parte a la otra, con un plazo de preaviso de 15 días, indicando en dicha notificación la causa de incumplimiento del Convenio. El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones resultantes del presente documento dará derecho a la otra parte a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se obligan a cumplir en la ejecución de este Convenio con la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación. Los datos personales incluidos en el presente Convenio serán tratados por ambas partes para la regulación del mismo y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA.- LEY Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio se regirá por la ley española.

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Majadahonda para la resolución de cualquier litigio relacionado con el presente convenio.